Puntos del instructivo de elección de horas para generar la discusión para la próxima AGD

★★★★★★★★★★

La modificación (Oficio 385/15), siguiendo la lógica de 22 hs. y 50 hs. por indivisibilidad, sería que en la segunda ronda sea "hasta 32 horas por indivisibilidad". Se debe recordar que el criterio para llegar a esos topes es la imposibilidad de fraccionar un grupo (indivisibilidad) y que solo se aplica cuando la CoDED constata esa situación. La FENAPES sigue manteniendo la defensa de la Unidad docente (20 hs.).

***1.* Rondas**

1era. ronda Hasta 20 (22 horas por indivisibilidad).

categoría I, serie "a, b, c, d ", categoría II, serie "a " (concursantes con derecho a efectividad), Estudiantes C.F.E. habilitados a cursar Práctica Docente - DIDÁCTICA III, o correspondiente a su Plan de Estudios (un grupo), categoría II, serie "b", categoría II, serie " c, d, e, f, g y h", categoría III, serie " a, b, c", categoría IV, serie a, b, c, d, e, f.

2da. ronda Hasta 30 (32 horas por indivisibilidad).

3era. ronda Hasta 48 (50 horas por indivisibilidad).

Si aún persisten vacantes se configura razones de servicio y se procede a designar hasta 60 horas, por su orden:

Efectivos: de acuerdo al grado. Hasta 60 hs.

Interinos: Categorías II, III, IV, todas las series por su orden. Hasta 60 hs.

En el tema sobre las Rondas, se llegó a consenso en la Comisión de Asuntos laborales (Sábado 10 de setiembre de 2016).

2. *En todo el país se implementará el* ***SISTEMA de "RT[1]".*** *Los escalafones y listados a utilizar serán los que figuren en web institucional: "Designaciones 2017: escalafones y listados 2017"; el funcionario actuante verificará los extremos correspondientes.*

Los Directores o Coordinadores de P.E.P[2]., enviarán la vacante y propuesta vía RT a la sede donde radica la Co.D.E.D., en un plazo de hasta 48 horas de producida la vacante.

En cada Co.D.E.D. un funcionario tendrá permisos a nivel del sistema

[1] Request Tracker- abreviado como RT, es un sistema de seguimiento escrito que se utiliza para coordinar tareas y gestionar las solicitudes entre una comunidad de usuarios. RT es de código abierto (FOSS) y se distribuye bajo la Licencia Pública General GNU.

[2] P.E.P. Programas Exploración Pedagógica.

corporativo, para procesar las RT - (ex fórmula 24)- con la respectiva propuesta. Para el caso de Montevideo y Canelones, se entiende que la sede de sus Co.D.E.D. es Departamento Docente, por lo que la RT recaerá en los funcionarios de Dpto. Docente.

La Co.D.E.D. antes de designar de acuerdo a la propuesta que contiene la RT, verificará entre los presentes, -convocados para elección- y los propuestos vía RT a fin de verificar el orden de prelación en el escalafón y listados vigentes. Los docentes que figuran en la propuesta estarán presentes en el acto de elección-designación; optarán según el orden escalafonario – o listado, según prelación.

Por el mismo mecanismo electrónico, la Co.D.E.D. enviará al liceo / los liceos, las designaciones realizadas. La RT de la designación recaerá en el mail que la envió. La sede del acto de elección-designación archivará las designaciones correspondientes.

A los efectos de NO AFECTAR EL SALARIO de los docentes que ejercen suplencias, División Hacienda continuará remunerando a dichos docentes (Docencia Directa e Indirecta), hasta que el Liceo envié la BAJA de los mismos, en forma simultánea al reintegro del titular.

A los efectos de proveer vacancias por menos de 30 días, las CODED podrán establecer que las horas remitidas VÍA RT, sean ofrecidas en uno o dos Actos Públicos previo a la aplicación del artículo 29.6 del EFD.

Respecto de PCP - POB - Ref. Sexualidad: rige : Circular 3263/15 1) Declarar aplicable por analogía la potestad conferida a los Directores Liceales para designar suplentes de P.C.P., P.O.B., Referente Sexualidad, para aquellas hipótesis previstas en el Art. 29.6 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), disponiendo que en los casos de licencias que no superen los 30 días, se podrán designar como suplentes, funcionarios docentes del respectivo establecimiento, siguiendo estrictamente el orden escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 13 del E.F.D., la lista de aspiraciones a interinatos y suplencias, las respectivas calificaciones y los topes horarios indicados en el Art. 16 y 17 del E.F.D. La aplicación de lo dispuesto en la Circular 3263/15 se realizará a partir de abril 2017.

Para el caso en que el titular del cargo de docencia indirecta renueve la licencia que venía usufructuando, la vacancia será enviada por el Director, vía

RT, a la Coded a efecto que sea ofrecida en el acto de elección-designación. El docente que elija en el acto de elección-designación, continuará ejerciendo la suplencia, si la misma persistiera. El cargo será ofrecido en uno o dos Actos Públicos. Si no fuere provisto, el Director procederá a su ofrecimiento aplicando artículo 20 EFD, enviando al docente que opte por el cargo, vía RT, a fin que la Coded lo designe. A los efectos del cobro rige el Acta 7, Resolución 27, Exp. 3/2203/16, de fecha: 16 marzo 2016.

Aplicación artículo 20 EFD.

Para el ordenamiento por artículo 20 EFD, se tomará como criterio para ordenamiento del ofrecimiento el mayor grado que el docente ostenta en el CES.

3. Renuncia a horas

La toma de posesión ficta quedará firme una vez que el docente haya sido notificado (fecha y firma) de los horarios asignados en cada centro de estudios. Si notificado de los horarios en el o en los centros educativos, se constatara mediante documentación la superposición de horarios en A.N.E.P. deberán agotarse las instancias de acuerdo para evitar las renuncias de los docentes. Se entiende por instancia, el cambio de horario por parte de los Secretarios o encargados de realizarlo, la convocatoria a los docentes a efecto de consultar y registrar el eventual cambio de horario. Si se realizare el cambio de horario, este deberá ser notificado (fecha y firma). Las horas designadas podrán ser renunciadas formalmente ante la Dirección liceal dentro de los diez días hábiles (lunes a viernes) de producida la notificación.

Ante superposición horaria, se dará un plazo de 5 días hábiles para solucionar la controversia. Solo en caso de agotadas las instancias de cambio de horario y si no mediare otra alternativa, se producirá la renuncia sin afectar al docente, ni aplicar los dispuesto y comunicado por Circular 2583/04, en este caso.

Lo dispuesto y comunicado por Circular 2583/04 (medida cautelar de 30 días) podrá ser motivo de acuerdo en la Co.D.E.D. según caso y contexto.

Luego de iniciados los cursos se elegirá con horario a la vista en todos los planes, en todo el país.

Es necesario tener en cuenta que la existencia de listas paralelas vulnera, en algunos casos, los derechos adquiridos de los docentes y no respetan el Art. 13 del E. F. D. Sin embargo se debe tener en cuenta algunas excepciones (Educación para sordos, etc.).

Sobre los mecanismos de elección de horas docentes en el Plan 94 (libre asistido), en la circular 2980/10, en el considerando II, se expresa que "*los Inspectores de la Comisión de Nocturnos proponen la definición del procedimiento para asignar los cargos y los requisitos generales que deben cumplir los docentes aspirantes a desempeñarse en la modalidad, en el marco del Estatuto del Funcionario Docente y de la circular Nº 2902"*. En este sentido, es necesario tener en cuenta estas consideraciones:

1. El Reglamento de Elección de horas es el resultado de acuerdos en un ámbito bipartito (CES- FENAPES) en el marco de la Ley 18.508 sobre Negociación colectiva en el sector público.
2. Se debe respetar el Art. 13 del Estatuto Docente.
3. La Circular 2980/10 plantea, en sus puntos 4 y 5, que "*las inspecciones evalúen y confeccionen las listas ordenadas por puntaje para cada asignatura de cada liceo" y agrega una serie de consideraciones especiales para el ordenamiento que violentan lo establecido en los Artículos 13 y 14 del E. F. D.*

4. Desarrollo de los actos de elección-designación

Todas las horas de docencia directa, quedan enmarcadas en el proceso de elección-designación de horas, incluyendo a los Programas de Exploración Pedagógica, Ex- PEP, con excepción de: 1) Proyecto Uruguay Estudia; 2) Proyecto Uruguayos por el mundo (Circular 2986/10); 3) Cursillo de integración (Circular 2387/99); 4) Aulas alternativas en línea 2016 (Acta 24 Resolución 80/16 Fecha: 27/07/16 (Exp. 3/5373/16); 5) Co Articulador Seminario/Praxis, Modelo Curricular Rc. 81/5/11, Plan 2012 Ciclo Básico para Estudiantes Extraedad (EE) (15 a 20 Años), (Exp. 3/2208/16, Circular 3314/16).

Modalidad Libre Asistido (Plan 94) quedaría enmarcada en el Reglamento de Elección de horas con el siguiente texto: *"Las horas por asignatura para la Modalidad Libre Asistido (Plan 94) serán remitidas por los Directores a los Inspectores de Institutos y Liceos, en el formulario diseñado a tal fin. Los Inspectores, en acuerdo con la Coded departamental, remitirán vía correo electrónico a DGSE (rflores@ces.edu.uy) las horas por asignatura a crear para el cuatrimestre, por Liceo. Las horas para esta modalidad se crearán a partir de marzo 2017. Se elegirán por Escalafón / Listados vigentes. Las horas serán cargadas en el sistema corporativo por DGSE a efecto de ser ofrecidas en los actos de elección-designación en cada Coded,*

enmarcadas en el presente reglamento".

Otra variante a esta redacción, fue enviada por Reyna Torres el 16 de setiembre en el marco de lo planteado en la Bipartita. El texto quedaría así: "*Establecer los componentes del Protocolo de designación de Horas Modalidad Libre Asistido según detalle: I) El Director enviará por RT el formulario con los grupos-asignatura y número de estudiantes pre-inscriptos de la Modalidad libre asistido Plan 94, a la Inspección de Institutos y Liceos para cada uno de los cuatrimestres. II) El Inspector analizará la solicitud y de avalarla, la remitirá a Dirección Gestión y Soporte de Enseñanza, vía RT / correo electrónico. III) DGSE asigna en el Sistema Corporativo, el número de horas avaladas por el Inspector, en el formulario correspondiente. IV) Cada Coded procederá a realizar el ofrecimiento de las horas cargadas en los actos de elección-designación. V) En el Acta de Designación la Coded dejará constancia del nombre del Inspector que avaló la solicitud. VI) A los efectos del cobro de haberes, rige lo dispuesto en Acta 7, Resolución 27, Expediente 3/2203/16, de fecha 16 de marzo de 2016,por lo cual alcanzará con la Designación realizada en el Sistema Corporativo y la posesión remitida vía electrónica por el Liceo a DIVISIÓN HACIENDA.*

Por lo expuesto anteriormente, es un avance importante que esta modalidad quede regulada en el Reglamento, garantizando el derecho a todos los trabajadores, de acceder a los cargos como lo establece el E. F. D.

La discusión podría plantearse con respecto a las otras excepciones de este Reglamento.

Cada grupo-asignatura tendrá 6 unidades horarias semanales (30 minutos). Circular 3252/15, artículo 55.

Los topes para la designación serán los que se estén ejecutando en las rondas correspondientes en cada Coded.

Quedará derogada la Circular 2980/10".

El cambio efectuado en el Reglamento primario sobre la Modalidad Libre Asistido, fue una propuesta de la Secretaría de Asuntos laborales en la Bipartita. En este t*ema se llegó a consenso en la Comisión de Asuntos laborales (Sábado 10 de setiembre de 2016).*

5. Situaciones particulares

➓ *Funcionarios docentes con 40 horas fuera de A.N.E.P: pueden acumular con horas docentes en A.N.E.P., hasta un máximo de 60 horas en el total de horas y cargos designados.*

➓ *Funcionarios no docentes de A.N.E.P. con cargos de 30/40 horas: pueden acumular con horas docentes en A.N.E.P., hasta un máximo de 48/50 horas por indivisibilidad, en el total de horas y cargos designados. Podrán optar hasta 60 horas en la ronda correspondiente.*

➓ *Funcionarios que cumplen rol de Secretarios, no podrán optar por horas de clase en el liceo en donde ejercen el cargo.* [3] *Si el liceo cuenta con dos turnos y con Secretarios asignados a esos turnos, podrán optar por horas, en el turno en donde NO ejercen el cargo de Secretario. Si el Secretario se desempeña como tal en el turno nocturno, no podrá optar por horas en el turno nocturno.*

6. Programas de exploración pedagógica (ex programas educativos especiales).

Generalidades: La Comisión de Asuntos laborales, que trabajó sobre el Reglamento borrador de elección de horas, estableció la importancia de regularizar Programas de Exploración Pedagógica (ex programas educativos especiales) en lo relacionado a cargos, evaluación docente, confirmación de Referentes y Coordinadores, procesos de designación de horas, convenios, etc.).[1]

1. *Tema en el que se llegó a consenso en la Comisión de Asuntos laborales (Sábado 10 de setiembre de 2016).*

[3] ORDENANZA 10, Artículo 3: "Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo podrán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen (…)"

En la Comisión de Asuntos laborales (sábado 10 de setiembre de 2016) no se laudó el tema relacionado a los PEP que está presentado en el Reglamento borrador. Por lo tanto, la Secretaría anexa al informe algunos puntos que presentaron discusión.

Áreas Pedagógicas, Aulas comunitarias, CECAP, PROCES, Educación en Contextos de Encierro. Las horas de docencia directa y los cargos de adscripción de estos programas quedan enmarcados en los actos de elección-designación, correspondiendo la aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 del Estatuto Funcionario Docente y normas concordantes.

Con respecto al proceso de designación de cargos y horas, es necesario establecer algunos puntos a discutir:

1. Si bien la FENAPES logró que las horas docentes y los cargos de adscripción se enmarcaran en los Actos eleccionarios y en el Art. 13 del E. F. D., queda aún avanzar sobre otros aspectos.

2. ¿Se confirman otra vez los Referentes y Coordinadores de los PEP? Por ejemplo, en las bases del llamado a aspiraciones para cumplir funciones de Referente departamental en el Programa "Áreas Pedagógicas" se establecía que *"Los cargos se desempeñarán interinamente durante el período lectivo del 1º de marzo de 2014 al 28 de febrero del 2015".* Sin embargo, para el año 2016 se confirmaron los cargos de Referentes (Oficio 248/15). Si la Administración no ha realizado un nuevo llamado para cubrir estos cargos y las listan han caducado, ¿no se debería rever la confirmación o designación de estos cargos? Si hay vacantes, en el Artículo 32, del Estatuto, se explicita que "… las vacantes transitorias que se produzcan en cargos de docencia indirecta se proveerán en forma no efectiva: a) Con los docentes que hubieran alcanzado puntaje de aprobación en concursos, con derecho vigente, para el respectivo cargo, pero que no hayan podido acceder al mismo. b) Con los Inspectores, Directores, etc. de grado inmediato inferior y según el estricto orden de precedencia en el grado. c) Mediante llamados a aspiraciones sujetos a la reglamentación respectiva." ¿Cómo se realizan las designaciones en los PEP? ¿Cómo se van a designar los cargos vacantes de Referentes? ¿Por Art. 20?

Se elegirán en las segundas rondas de las convocatorias generales junto con los demás planes vigentes. Son horas que se eligen en carácter interino y por fuera de la unidad docente efectiva, correspondiendo ofrecerlas a partir de la segunda ronda de efectivos/interinos, pudiendo en este caso, superar los topes de asignatura y hasta 48/ 50 horas por indivisibilidad. A efecto de evitar errores, las horas no estarán cargadas en el sistema corporativo para la primera ronda de actos de elección-designación en noviembre 2017.

La modificación se establece en que se darían las horas de los P. E. P. en las segundas rondas de las convocatorias generales junto con los demás planes vigentes.

Se mantiene el carácter interino (al ser programas focalizados no generan efectividad) y que se dan por fuera de la unidad docente efectiva (sí topea para las 48/50 horas). Este último punto merece una discusión.

Educación Contextos de Encierro: *las horas de docencia directa en esta modalidad son horas multigrado, multiturno e indivisibles hasta 20 horas, para ambos ciclos. Las cargas horarias son variables, dependiendo de la matricula de cada Unidad de internación para personas privadas de libertad (U.I.P.P.L., en adelante); a todos los efectos las citadas horas serán ingresadas en el sistema corporativo, previa aprobación del C.E.S.*

E.C.E. - San José, Penal de Libertad. *Cuando la carga horaria exceda de 20 hs, (caso Biología, Matemática, Inglés e Historia), se podrán dividir en partes iguales; a saber si son 30 hs. cada profesor podrá optar por 15 hs; si son 28 hs. cada profesor podrá optar por 14 hs. En caso que los docentes de las asignaturas citadas puedan optar por el total de horas referido (30 hs. / 28 hs.), quedará habilitado a realizar la opción en primera ronda.*

¿Se está de acuerdo con que se establezcan paquetes, si están los topes establecidos anteriormente en las rondas correspondientes y los topes por asignaturas? Por ejemplo, si un paquete de 30 se divide, el docente no completaría la unidad docente.

¿Se está de acuerdo que se den dos cargos a la misma persona?

La jornada laboral por la Ley 5.350 (*Artículo 3º.- En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos; pero en ningún caso excederá de 48 horas por cada seis días de labor*) es de 8 hs. Si el CES permite tomar dos cargos (33 + 24) llegando a las 57 hs., ¿se va a pagar extra sobre las 48 horas?

El Art. 16 del E. F. D. establece que "*Ningún docente podrá desempeñar en el Ente más de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor sean estas de docencia directa y/o indirecta y/o cargos no docentes. Por vía de excepción y, por fundadas razones de interés del servicio, se podrá acceder anualmente hasta un máximo de 60 horas semanales…funcionario puede tomar dos cargos en la administración pública".*

En el caso que se mantenga la posibilidad de elegir dos cargos, ¿quiénes pueden tomar el segundo cargo? ¿Los que están en los listados de adscriptos o todos los docentes? ¿En qué momento se debería dar el segundo cargo de Ayudante preparador?

7. Docencia Directa e indirecta en un mismo turno

Adscriptos. *Cualquiera sea la carga horaria, NO ejercerá la docencia directa en el mismo turno en que se desempeña. Si desempeñare horas de docencia directa que impliquen cumplimiento de horas de coordinación, quedará habilitado a participar de ella, debiendo cumplir en la semana, el horario restado al cargo para tal fin.*

Podrán ejercerse dos cargos de adscripción, sin sobrepasar las 60 horas, dentro o fuera del C.E.S.

La asignación del segundo cargo de adscripción se realizará en oportunidad de convocar a elección hasta 60 horas (por razones de servicio, de acuerdo a lo dispuesto art. 16 E.F.D.). Podrán ejercerse dos cargos de ayudante preparador, con tope de 48 horas en Anep, luego de la segunda ronda del acto de elección-designación, considerando para el ofrecimiento hasta la categoría hasta III C.

En la Comisión de Asuntos laborales (sábado 10 de setiembre de 2016) no se laudó el tema relacionado a los cargos (docencia indirecta). Por lo tanto, la Secretaría anexa al informe, algunos puntos que presentaron discusión y lo que está en el Reglamento.

Los adscriptos que se desempeñen en otro Subsistema de A.N.E.P. en carácter efectivo o interino y generen derecho a efectividad como adscriptos en el C.E.S. podrán acceder al cargo efectivo en el marco de lo dispuesto por el Art. 16 del E.F.D. La Co.D.E.D autorizará la acumulación-adición de funciones.

Ayudantes Preparadores de laboratorio, Laboratorio de informática y P.O.B. *Podrán optar por horas de docencia directa en el mismo turno en que ejercen el cargo, según detalle:*

Cargo	**Horas de docencia directa**
Ayudante preparador 33 horas	No pueden optar por horas en el turno en el que ejercen el cargo.
Ayudante Prep. Biología -Física-Química , 24 horas	Podrán optar por un máximo de 6 horas en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
P.O.B. 22 horas que las desempeñan en un turno	Podrán optar por un máximo de 8 horas en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
P.O.P. Circular 1822/87 y nuevos cargos	No podrán optar por horas en el turno en que se desempeñan

Parte del Instructivo sobre POITE

POITE (Circular 3241/14). [4] 1 cargo de 12 horas	Podrán tomar un máximo de 16 horas en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
2° cargo de 12 horas POITE (puede optar si toma al menos 8 hs de aula). En casos excepcionales, cada Co.D.E.D., de acuerdo a contexto, flexibilizará lo dispuesto en materia de condiciones para optar por segundo cargo POITE, dejando constancia por escrito del acuerdo y de lo realizado.	Podrán tomar un máximo de 4 horas en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.

A continuación se presentan algunas consideraciones que se han recogido de algunas instancias en el marco de la CoDED y de algunas discusiones sobre el tema. También hay una propuesta tentativa del CES.

Para los cargos de **POITE**, se debe tener en cuenta que en la Bipartita del 17 de febrero de 2016, se resolvió discutir el perfil de los cargos POITE, los procesos de designación, la cantidad y distribución de los cargos a nivel nacional para el año lectivo 2017.

Sin embargo, ¿es viable negociar un nuevo perfil de POITE en este momento (la elección está próxima)?

También, es evidente que es necesario replantearse lo relacionado a estos cargos.

La Circular 3241/14 establece que *"los cargos de POITE conformarán paquetes indivisibles de 12 horas de 60 minutos de docencia indirecta las que serán ofrecidas en el mismo acto que las horas de docencia directa de informática".*

(Pautas del perfil de POITE) *"Se podrá elegir hasta dos cargos de POITE; pero únicamente podrán elegir el segundo cargo aquellos docentes que hayan optado por un mínimo de 8 horas, equivalente a dos grupos, de docencia directa en informática"*.

[4]. Circular 3241/14: Cargos POITE: régimen horario: 60 minutos: Circulares 2219/95 y 2442/00.

La discusión se podría dar sobre el proceso de designación. Al ser un cargo de docencia indirecta, ¿se debería dar el cargo en el mismo acto de docencia directa? ¿El segundo cargo debe estar ligado a docencia directa? ¿En qué momento se da el segundo cargo? Hasta ahora, se daba en el mismo acto y el docente podía tomar un cargo en primera instancia. Acto seguido, podía tomar horas de aula y después, teniendo en cuenta la condicional de haber optado por 8 horas de aula como mínimo, elegir el segundo cargo. Entonces, en un mismo acto, un docente podía salir con 2 cargos (24 horas) y horas de aula hasta topear 48/50.

Otra forma de designación podría ser:

- Primera ronda de indirecta, un cargo POITE.
- Primera ronda de directa (aula) hasta 20/22 hs.
- El segundo cargo se daría en una segunda ronda.

Esta forma tiene un reparo, es decir, que podría reducir la vinculación del cargo con el aula. Es decir que un docente que tome el primer cargo no garantiza que sus horas de aula estén en el mismo liceo.

Otra variante, sería que el cargo pase a ser de 24 hs. y se elija sin vinculación con docencia directa. Esto seguiría la lógica de los demás cargos. Si un cargo está supeditado a tomar horas, todos deberían tener la misma condición, y eso es impensable.

Sin embargo, podrán optar por un grupo de informática (4hs.) en el mismo turno del cargo o 6 hs. de otra asignatura.

El CES estaría proponiendo que el cargo de POITE pase de 12 a 10 horas y quede desvinculado, en los procesos de elección, de la docencia directa.

Otro tema importante a discutir está relacionado a los criterios que se van a establecer para asignar cargos en los liceos; es decir la distribución de los cargos a nivel nacional para el año 2017.

9. ¿Se mantiene la postura de la Asamblea General de Delegados del 2015 de que todos los planes y programas se elijan SIN HORARIO A LA VISTA?

10. Franja de tutorías

En materia de organización de las horas de tutoría deberá cumplirse con los siguientes preceptos: a) El desempeño de horas de Tutoría, implica el cumplimiento de hs. coordinación de centro en el liceo donde radican las horas de Tutoría; no se podrá superponer tutorías al horario de la asignatura Educación Física, ni fijarlas en el horario de coordinación institucional. B) La franja de Tutorías estará situada entre el final de un turno y el comienzo del turno siguiente. C) Se podrán asignar hasta 6 horas de tutoría, con un mínimo de 3 horas en: Biología, Geografía, Historia, Inglés, Física y Química. D). Se podrán asignar hasta 3 horas de tutoría en: Idioma Español y Literatura de tercer año Ciclo Básico, no pudiéndose en este caso, fraccionarlas. E) Se podrán asignar hasta 5 horas de tutoría, hasta 4 horas de tutoría y hasta 3 horas de tutoría. F) En los actos de elección-designación correspondientes a los meses de noviembre-diciembre-febrero, para optar por Tutorías, se requerirá tener horas de clase, en primer ciclo, en el liceo donde se optará por las Tutorías. G) A partir del mes de marzo, se ofrecerán las Tutorías a docentes interesados dentro del tope de 48/50 horas. H) Si permanecieran vacantes las Tutorías, por necesidades de servicio, se ofrecerán con tope 60 horas en la ronda correspondiente. I) A partir de marzo, cumplido el llamado a 60 horas, se podrán fraccionar las horas de tutoría; cada Director enviará la propuesta de fraccionamiento vía oficio a la Asesora Docente del Dpto. Docente Insp. Franco, a efectos de realizar el proyecto de resolución con la designación correspondiente. J) En ningún período se admitirán renuncias a horas clase para optar por Tutorías. k) Si el docente designado en horas de tutoría, registra menos de 5 estudiantes por nivel, en un bimestre, deberá preceptivamente

En el punto G, ¿tienen preferencia los docentes del Centro?

¿Las horas de Tutorías no acumulan para la primera ronda y sí, para las 48 horas?

compensar con tareas de carácter técnico específico de su asignatura, a efectos de construir un banco de actividades en soporte papel o en soporte virtual, que esté a disposición del centro; el control de esta producción académica estará a cargo del Inspector de Asignatura, y el cumplimiento del horario a cargo del Inspector de Institutos y Liceos y Director liceal.

11. Plan 2013 – Informática – optativa 3er año- y- Educación Física.

Antes de asignar las horas de la asignatura Informática, para 3er año, y Educación Física: 1°-2°-3°año, deberá verificarse por parte de la Inspección de Institutos y Liceos, de Asignatura y la Coordinación de Informática, que existan estudiantes matriculados, en virtud que las asignaturas revisten carácter optativo. Este extremo será responsabilidad de la Co.D.E.D., las Direcciones y de los citados actores.

La elección de estas horas se realizará a partir de marzo 2017, previo conformación de expediente por parte de cada liceo, incluyendo matrícula estudiantil e informe de Inspección; el expediente deberá dirigirse a la Dirección General y remitirse a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (Rincón 690, piso 4, Montevideo).

12 Considerar si se debe agregar en el Reglamento ECA y CLE. Es importante que esté incluido para evitar las ambigüedades en los procesos de designación en las CoDED.

ECA

El acto de elección-designación (en todos los casos) se realizará por parte de cada CODED departamental.

¿Listados 2015 y 2011?

¿Rigen para este acto, las disposiciones estatutarias del artículo 16, E.F.D. (TOPE: hasta 48 / 50 horas en el total de horas semanales de labor)? ¿El tope para la designación de horas exclusivas de E.C.A., es de una unidad docente (20 horas)?

CLE

Que las horas de CLE se designen en el ámbito de la CODED. Los cargos de Coordinador de Centro de Lenguas Extranjeras referentes se designen por Art. 20.

13. Según lo comunicado por Reyna Torres a la Secretaría de Asuntos laborales, los cargos de POB estarían confirmados, salvo, los que fueron nombrados en el 2016 fuera de la lista.

Considerar cómo se va a establecer la elección de los Referentes de Educación sexual. ¿Se deberían confirmar? ¿Se podría elegir dos cargos?

14. Disposiciones particulares por asignaturas.

Ciencias Físicas. *Para designar horas de Ciencias Físicas Jefatura de Departamento docente brindará las listas intercalas (para todo el país; este ordenamiento, al solo efecto de la convocatoria para los actos de elección-designación, se realizará a partir de los escalafones de las asignaturas: Física y Química y se publicará en Listados y Escalafones a todo efecto.*

La elección de la asignatura Ciencias Físicas se realizará una vez concluida la elección de las asignaturas Física y Química, primera ronda, en todo el país. Antes de realizar el acto de elección-designación, segunda ronda, para las asignaturas Física y Química, en todo el país, se procederá a realizar el llamado, primera ronda, Ciencias Físicas.

A partir de la segunda ronda se mantendrá este criterio antes de la convocatoria a la ronda siguiente.

*El subrayado en el punto 14 es un agregado al Reglamento (borrador) de elección de horas base (Oficio 385/15) en base a una p*ropuesta de la Secretaría de Asuntos laborales.

Evidentemente, el proceso de elección no se agota en estos puntos propuestos como ejes de discusión desde la Secretaría para considerar en la próxima AGD. En este sentido, las filiales tienen el Reglamento borrador para discutir y los informes emanados desde la Secretaría de Asuntos laborales.

Referencias:

Subrayado: Es un agregado al Reglamento (borrador) de elección de horas base (Oficio 385/15).

Los puntos 12, 13, 14 y los mencionados en los cuadros de referencia en el informe, son una propuesta de la Secretaría de Asuntos laborales para agregar al Reglamento

Secretaría de Asuntos laborales de la FENAPES